

**uca**

Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas

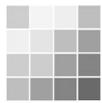


República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**Insumos Médicos**

**Pliego de Condiciones  
Particulares  
Documento A  
“Cláusulas Genéricas”**

**Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Avenida del Libertador 1409, 6to piso**



uca

Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1 MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>2 OBJETO Y PLAZO DEL LLAMADO .....</b>	<b>5</b>
<b>3 CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO.....</b>	<b>6</b>
3.1 DISPOSICIONES VIGENTES.....	6
3.2 CÓMPUTO DE LOS PLAZOS .....	6
3.3 COMUNICACIONES .....	6
3.4 PRÓRROGAS DE LA APERTURA.....	7
3.5 NOTIFICACIONES.....	7
3.6 VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA .....	7
3.7 VARIOS .....	8
<b>4 FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>8</b>
4.1 OFERTA.....	8
4.2 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA .....	9
4.3 OTRAS CONSIDERACIONES .....	9
<b>5 DOCUMENTACION ADICIONAL A PRESENTAR CON LAS OFERTAS .....</b>	<b>10</b>
5.1 REFERENTE A LAS EMPRESAS OFERENTES: .....	10
5.2 REFERENTE A EMPRESAS OFERENTES QUE DESEEN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO 1. MARCO NORMATIVO (BENEFICIOS O MÁRGENES DE PREFERENCIA PARA BIENES/SERVICIOS NACIONALES) .....	11
5.2.1 <i>Suministro de Bienes</i> .....	11
5.2.2 <i>Suministro de Servicios</i> .....	11
5.3 REFERENTE A EMPRESAS OFERENTES QUE DESEEN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO 1. MARCO NORMATIVO (BENEFICIOS O MÁRGENES DE PREFERENCIA PARA BIENES/SERVICIOS NACIONALES DE MIPYMES) .....	12
5.3.1 <i>Suministro de Bienes</i> .....	12
5.3.2 <i>Suministro de Servicios</i> .....	12
<b>6 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>12</b>
<b>7 GARANTÍAS .....</b>	<b>13</b>
7.1 PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.....	13
7.2 EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	14
7.3 EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO .....	15
<b>8 DEVOLUCION DE GARANTIAS.....</b>	<b>15</b>
8.1 DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	16
8.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO .....	16
<b>9 FACTORES DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>16</b>



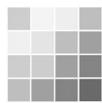
**uca**

Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

<b>10</b>	<b>ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>17</b>
10.1	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN .....	17
10.2	MEJORA DE PRECIOS .....	17
10.3	RANKING DE OFERTAS.....	18
<b>11</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS .....</b>	<b>18</b>
<b>12</b>	<b>FORMA DE ENTREGA/ SUMINISTRO DE BIENES / SERVICIOS.....</b>	<b>18</b>
<b>13</b>	<b>INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO .....</b>	<b>19</b>
13.1	MORA.....	19
13.2	SANCIONES .....	19
13.3	OTRAS CONSECUENCIAS.....	19
<b>14</b>	<b>CAUSALES DE RESCISIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>15</b>	<b>DOMICILIOS .....</b>	<b>20</b>



uca

Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## 1 MARCO NORMATIVO

El presente Pliego de Condiciones Particulares "Documento A: Cláusulas Genéricas", regirá en forma conjunta con el Pliego de Condiciones Particulares **Documento B: "Cláusulas Específicas"** para los Llamados a compra referidos a Medicamentos, Insumos Médicos y afines, convocados por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), a partir de su publicación en el sitio web: <http://uca.mef.gub.uy>, asimismo se publicará en el sitio [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

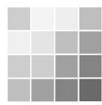
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, la Unidad Centralizada de Adquisiciones incorpora las Unidades Centralizadas de Adquisiciones de Medicamentos y Afines del Estado (UCAMAE) y de Adquisición de Alimentos (UCAA).

La normativa a aplicar en los Llamados será la que a continuación se detalla: artículos 127 a 132 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decretos N°s 428/002 de 5 de noviembre de 2002, 147/009 de 23 de marzo de 2009 y 340/012 de 23 de octubre de 2012, artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en lo pertinente, lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, así como toda otra normativa concordante y vigente a la fecha de la publicación del presente Pliego. Asimismo, rigen las disposiciones indicadas en las comunicaciones y circulares que esta Unidad curse informando sobre aclaraciones y modificaciones al Pliego.

Será de aplicación a las compras que realice la UCA dispuesto por los artículos 14, 27 y 46 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011 y Decreto N° 155 / 013 de 21 mayo de 2013.

Serán de aplicación en el presente Llamado, cuando corresponda:

- a) El régimen de preferencia previsto para bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales por el artículo 499 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre del 2008 y su Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, según la redacción dada por el Decreto N° 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013.
- b) El régimen de preferencia para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas incluido el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, será aplicado de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, el Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010, según la redacción dada por el Decreto N° 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013 y demás normas correspondientes,



**uca**

Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

cuando se cumplan las condiciones descritas en las citadas normas y supeditado a que los Organismos participantes del sistema centralizado de compras no hayan comunicado a la UCA que se alcanzó el monto máximo para la aplicación del Subprograma en cuestión, según lo previsto en el artículo 12 del Decreto N° 371/010 antes mencionado. De no existir comunicación de que se alcanzó el máximo en cuestión, el régimen será aplicado de acuerdo a la normativa antes indicada.

Los oferentes de productos importados deberán cumplir con lo establecido en el Decreto N° 142/996 de fecha 23 de abril de 1996.

## 2 OBJETO y PLAZO DEL LLAMADO

El **Documento B: "Cláusulas Específicas"** de cada Llamado particular, el que se considerará en forma conjunta con el presente Documento, indicará como mínimo el objeto o naturaleza del bien o servicio licitado, la cantidad demandada, el período de vigencia del Llamado y la forma de actualización de precios, de corresponder.

Las cantidades demandadas que figuren en los Anexos de cada Llamado, incluidos en el **Documento B: "Cláusulas Específicas"**, corresponden al consumo estimado de 1 (un) año de los Organismos demandantes, siendo responsabilidad exclusiva de los Organismos participantes del régimen de compra centralizada en cuanto ordenadores del gasto, la ejecución del contrato que surge del acto administrativo dictado por esta Unidad, tanto en lo referente a las cantidades demandadas, las efectivamente adquiridas como a la realización de los pagos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172, que remite a lo establecido en los artículos 120 y 128 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

El contrato podrá prorrogarse automáticamente en cuanto a plazo, cantidades y precios pactados en la adjudicación original, respecto de uno, varios o la totalidad de los ítems, por períodos de hasta seis meses, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado, fax, e-mail, carta con aviso de retorno, o cualquier otro medio de comunicación fehaciente válido, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de la fecha de vencimiento del plazo original o de la prórroga que estuviera en vigencia, con un vencimiento final que se indicará en el **Documento B: "Cláusulas Específicas"**.

Las entregas de las cantidades adjudicadas en los ítems correspondientes, serán a demanda de los distintos Organismos que participan del presente Llamado.

### **3 CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO**

#### **3.1 Disposiciones Vigentes**

Se encuentran indicadas en la Cláusula 1 "Marco Normativo".

Las aclaraciones y modificaciones que se realicen específicamente sobre las cantidades objeto de la compra y/o sobre la descripción de los ítems - las que deberán realizarse con una antelación no menor a 5 (cinco) días a la fecha de apertura del Llamado - implican la sustitución de esos conceptos del Pliego original.

Las firmas adjudicatarias deberán adoptar las medidas que consideren necesarias a los efectos de cumplir con la entrega de los suministros en el plazo y la forma estipulada.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los riesgos de la cosa hasta su entrega efectiva.

#### **3.2 Cómputo de los Plazos**

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son días corridos.

#### **3.3 Comunicaciones**

Toda solicitud de aclaración respecto del Pliego, solicitud de prórroga o comunicación de los interesados con relación al procedimiento, así como presentación de las ofertas, deberá dirigirse a la UCA mediante nota firmada por el representante autorizado.

La solicitud de aclaraciones referentes al Pliego deberán realizarse hasta 10 (diez) días anteriores a la fecha de apertura de ofertas y serán contestadas al oferente que realizó la consulta por lo menos 5 (cinco) días antes de esa misma fecha, debiendo publicarse ésta, junto con su respuesta, en el sitio <http://uca.mef.gub.uy>.

A los efectos de observar los principios referidos a la transparencia, publicidad e igualdad de los oferentes, la UCA utilizará el sitio web <http://uca.mef.gub.uy> para dar publicidad a todo acto del procedimiento.

Sin perjuicio de otros medios, las publicaciones comunicando la apertura del Llamado, las instancias de mejora de precios y las resoluciones que dicte la UCA, se realizarán en el sitio web: <http://uca.mef.gub.uy> y se reputarán conocidas a todos los efectos legales. Asimismo, la UCA está facultada a dar noticia a las Cámaras y a empresas del sector, para brindar una mayor difusión.

### **3.4 Prórrogas de la apertura**

Los adquirentes del Pliego podrán solicitar prórroga de la fecha de apertura hasta 10 (diez) días antes de la fecha de la misma. Las solicitudes deberán ser acompañadas del comprobante de recibo de pago del Pliego. En el caso de solicitud de prórroga, además, deberá constituirse un depósito a favor de la UCA equivalente a 10 (diez) Unidades Reajustables (sin centésimos). El depósito mencionado se hará con la formalidad prevista en el apartado de "Presentación de Garantías".

### **3.5 Notificaciones**

Con la presentación de su oferta, todos los oferentes, deberán constituir un correo electrónico y/o un número de Fax a los efectos de las notificaciones y comunicaciones que realice la UCA.

Las Resoluciones se notificarán en forma personal a los oferentes y/o adjudicatarios, según lo establecido en el artículo 91 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991.

Las notificaciones personales de los oferentes y/o adjudicatarios deberán ser efectuadas en la UCA dentro de los 3 (tres) días hábiles contados desde el siguiente al de su comunicación; vencido dicho plazo, se les tendrá por notificados en forma ficta.

El pronunciamiento de la Comisión Asesora Técnica y la evaluación económica de las ofertas dan lugar a la preajudicación, la que se pondrá de manifiesto otorgando vista de las actuaciones administrativas a los oferentes, por el plazo de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán 5 (cinco) días hábiles para presentar por escrito las observaciones que entiendan pertinentes, según lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF.

### **3.6 Valoración de la información presentada**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en su oferta, serán de obligatorio cumplimiento en caso de que resulte contratante. Si se verifica que no responden

estrictamente a lo establecido en la propuesta, la UCA podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato sin que ello dé lugar a reclamación alguna.

### 3.7 Varios

Los sucesores o representantes legales del contratista no tendrán derecho a indemnización alguna para el caso de rescisión del contrato por parte de la UCA.

Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria estipulada por el oferente - a criterio de la UCA - se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Para el caso de que el adjudicatario se fusionare o fuera absorbido por otra sociedad, o cediese sus derechos, la sociedad sucesora o el sucesor se colocará en igualdad de condiciones que la sociedad absorbida o fusionada, debiendo comunicar previamente dicha situación a la UCA, presentando en dicha oportunidad la documentación que se le solicitare.

Las situaciones anteriores deberán ser comunicadas a la UCA y estarán sujetas a su aprobación.

La presentación a la apertura de ofertas implicará la aceptación del presente Pliego de Condiciones Particulares.

## 4 FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

### 4.1 Oferta

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

- a) **CD** conteniendo la oferta en el formato preestablecido, el que deberá presentarse en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará el nombre del oferente y el número de Llamado.
- b) **El formato preestablecido** a que se hace referencia corresponde al formulario que la UCA pone a disposición de los posibles oferentes en la página web: <http://uca.mef.gub.uy>, para cada Llamado particular.
- c) **Original y 2 (dos) copias** de la impresión del medio magnético referido en el literal anterior, con firma y sello de persona responsable de la empresa. De existir diferencias entre el contenido

del medio magnético y la oferta escrita, será ésta la que se tomará como válida. Cualquier otra aclaración adicional deberá ser formulada por escrito, también en original y 2 (dos) copias.

- d) **Recibo de pago del Pliego de Condiciones Particulares.**
- e) **Constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta**, la cual será obligatoria y ascenderá al 1% de la oferta, en los casos en que el monto total de la misma supere el tope preceptuado por el artículo 64 inciso 5 del T.O.C.A.F. La actualización de dicho monto podrá ser consultada en la página web <http://www.ine.gub.uy> "Montos límites para las contrataciones (T.O.C.A.F.)".
- f) **Recibo que acredite presentación de muestras o material informativo relativo a los artículos ofertados**, en caso que corresponda o se requiera en el **Documento B: "Cláusulas Específicas"** del Pliego.
- g) Todos los oferentes deberán presentar, en forma conjunta con su oferta, el certificado de registro de gestión de residuos de envases propio y/o de la firma que envasa el producto ofertado, con la correspondiente aprobación del plan de gestión de residuos, expedido por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), según lo dispuesto por el Decreto N° 260/007 de 23 de julio de 2007. En caso de que el producto ofertado sea importado y envasado en origen, deberá presentar una nota aclarando dicha situación.

## 4.2 Formulario de presentación de oferta

Deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en el literal a) del apartado 4.1.

## 4.3 Otras consideraciones

No se podrá, posteriormente al acto de apertura, modificar ningún elemento contenido en el CD u oferta escrita, salvo aquellos que surjan de meros errores de cálculo. Se aclara que bajo ningún concepto se admitirá modificar el precio unitario consignado en la oferta.

No se considerarán bonificaciones en mercaderías. Las bonificaciones y descuentos deberán estar reflejadas exclusivamente en el precio. El precio que se va a considerar en la comparación de ofertas es el precio final.

La oferta deberá incluir la entrega de los productos en el lugar de destino, incluyendo, en el precio final, el costo del transporte y los impuestos.

Los oferentes deberán establecer las marcas de los productos ofertados, los que no podrán ser modificados o sustituidos durante toda la vigencia del Llamado, salvo excepciones a autorizar por la UCA.

No se admiten las ofertas que condicionen el suministro a determinados Organismos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares (**Documento B: "Cláusulas Específicas"**) establezca lo contrario.

Lo ofertado se deberá ajustar a la forma, capacidad y rango de presentación solicitada en los anexos específicos de cada Llamado. En aquellos casos que los anexos no indiquen la forma de suministrar el producto, se podrá cotizar todas las alternativas que disponga el proveedor.

## 5 DOCUMENTACION ADICIONAL A PRESENTAR CON LAS OFERTAS

### 5.1 Referente a las empresas oferentes:

Los oferentes deberán estar registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo N°155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para presentar ofertas son: "En ingreso", "En ingreso (SIIF)" y "Activo".

Deberán presentar, de corresponder, Credenciales Cívicas con constancia de voto de la persona interviniente, titulares o representantes de empresas, industrias, o casas de comercio de acuerdo a lo previsto en el artículo 10, Capítulo II de la Ley N° 16.017 de 13 de enero de 1989.

En caso de hacer uso de las preferencias otorgadas por las Leyes N° 13.032 Protección a la Industria Nacional, modificativas, reglamentarias y concordantes (entre ellas, el artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009 y el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, previsto en la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, artículo 46 y siguientes y Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y demás normas a aplicar, la empresa deberá manifestarlo en forma expresa por escrito, declarando expresamente en su oferta la naturaleza nacional del producto y si desea participar del SubPrograma antes citado.

## **5.2 Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el Capítulo 1. Marco Normativo (beneficios o márgenes de preferencia para bienes/servicios nacionales)**

### **5.2.1 Suministro de Bienes**

La empresa deberá declarar a texto expreso en su oferta la naturaleza nacional o extranjera del producto ofertado.

En caso de ampararse a los beneficios para productos nacionales de conformidad a la legislación vigente, la condición y porcentaje de componente nacional del producto deberán ser acreditados por medio de la presentación de Certificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º y siguientes del Decreto N° 13/009.

La presentación de dicho Certificado, emitido por las correspondientes Cámaras, será exigida por la UCA dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de apertura.

**No serán considerados nacionales a ningún efecto, aquellos bienes que aún siendo declarados como tales, no se ratifique tal naturaleza por medio del Certificado previsto por el Decreto N° 13/009 antes mencionado.**

### **5.2.2 Suministro de Servicios**

La empresa deberá solicitar dichos beneficios en forma escrita acreditando en su oferta, que los servicios califican como nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto N° 13/009, a través de la presentación de Certificado que acredite el carácter nacional de los servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 10º y siguientes del Decreto N° 13/009.

Cuando el servicio incluya suministro de bienes:

1) el oferente deberá desagregar del precio del servicio, la participación (%) que cada uno de los bienes tiene sobre el mismo;

2) a los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, certificados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10º y siguientes del Decreto N° 13/009.

### **5.3 Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el Capítulo 1. Marco Normativo (beneficios o márgenes de preferencia para bienes/servicios nacionales de MIPYMES)**

Las MIPYMES deberán presentar conjuntamente con su oferta, en todos los casos, Certificado emitido por la DINAPYME que acredite que cumple las condiciones previstas en las normas vigentes.

#### **5.3.1 Suministro de Bienes**

- Las MIPYMES deberán manifestar por escrito que sus bienes califican como nacionales de conformidad con las normas vigentes, acreditándolo a través de la presentación del Certificado emitido por la DINAPYME (artículo 5 del Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010).
- La prioridad otorgada a los productos ofertados por las MIPYMES no es acumulable con la preferencia establecida en el artículo 41 de la Ley N° 18.362 para productos de origen nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 371/010.

No se aplicará la preferencia de Industria Nacional a las ofertas que se acojan al subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

#### **5.3.2 Suministro de Servicios**

Cuando el servicio incluya suministro de bienes, a los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, certificados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 y siguientes del Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

## **6 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán mantenerse por el período que abarca el contrato y las correspondientes prórrogas que fueran aceptadas.

## 7 GARANTÍAS

### 7.1 Presentación de Garantías

Las garantías de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, se constituirán a la orden de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y podrán consistir en:

- Depósito bancario en el B.R.O.U. Cta. Cte. (\$) 188/001886-4 "U.C.A.". En todos los casos, los montos deberán ser enteros, sin centésimos, ya sea que el mismo sea por medio de cheque, efectivo o letra de cambio.
- Aval bancario.
- Póliza de seguro de fianza.

Los documentos expedidos por bancos privados deberán contar con las firmas certificadas por Escribano Público. En los casos que los documentos de depósito establezcan fecha de vencimiento, la misma no deberá ser inferior a seis meses a contar desde la fecha de la apertura. Los documentos de depósito deben ser únicos y particulares para cada Llamado.

Bajo ningún concepto la UCA recibirá efectivo o cheques, ni antes, ni durante los actos de apertura.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número del Llamado y el beneficiario del cobro: Unidad Centralizada de Adquisiciones.

La garantía deberá ser depositada por el oferente. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, por razones fundadas, los documentos que constituyan garantías.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos, dólares o tipo de unidad en que se hubieren constituido.

A todos los efectos, la entrega y devolución de los documentos que avalen las garantías se harán efectivas en la Oficina de la UCA. sita en calle Av. del Libertador 1409 piso 6, en el horario de lunes a viernes, de 12:00 a 17:00 horas.

En particular, las garantías de Mantenimiento de Oferta deberán ser presentadas por los oferentes hasta el momento de la apertura del Llamado respectivo.

La garantía de Mantenimiento de Oferta será constituida por un equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta, impuestos incluidos, teniendo en cuenta el mínimo establecido respecto del valor de la oferta, según dispone el artículo 64 inciso 5 del T.O.C.A.F. De presentarse ofertas alternativas o variantes, esta garantía deberá constituirse de manera de contemplar la propuesta de mayor importe.

La falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será causal de rechazo de la propuesta, salvo que el **Documento B** del Pliego de Condiciones Particulares establezca lo contrario.

En particular, las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirán por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación, impuestos incluidos, teniendo en cuenta el mínimo establecido por el artículo 64 del T.O.C.A.F. para el valor adjudicado. Deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días de realizada la notificación de adjudicación, con la misma formalidad que la garantía de Mantenimiento de Oferta y su fecha de vencimiento, si la tuviera, no podrá ser anterior a la fecha de finalización del contrato, debiendo presentar, en caso de prórroga, un nuevo depósito que cubra el período de vigencia de la misma.

## 7.2 Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

La garantía podrá ser ejecutada:

- Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento o en caso de incumplimiento del contrato.
- Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, pudiendo la Administración iniciar las acciones que correspondan contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como

antecedente negativo en futuras compras este hecho y reconsiderar el estudio del Llamado con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

- Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a notificarse del acto de adjudicación en el plazo otorgado por la Unidad.

### **7.3 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso que el/los adjudicatario/s no den cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Se entiende que la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato abarca solidariamente a todos los ítems adjudicados, pudiendo la UCA ejecutar hasta la totalidad del monto constituido para cualquier incumplimiento, aún siendo éste parcial y en cualquier momento de la vigencia del contrato y/o sus prórrogas o ampliaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

Para la ejecución de las Pólizas de Seguros, la UCA debe proceder a realizar los trámites correspondientes establecidos en las mismas a los efectos de denunciar el incumplimiento y requerir el pago de la póliza, aún antes de dictada la Resolución que aplique la sanción de ejecución de garantía, a los efectos de salvaguardar la factible ejecución de la misma, sin que ello implique un prejuzgamiento.

## **8 DEVOLUCION DE GARANTIAS**

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la Unidad Centralizada de Adquisiciones, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

## 8.1 De Mantenimiento de Oferta

Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado:

- Cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.
- A los proponentes no adjudicatarios, una vez resuelto el Llamado, rechazada la oferta o haber dispuesto dejar sin efecto el procedimiento.
- A los adjudicatarios, una vez constituida la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

## 8.2 De Fiel Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez cumplidas totalmente las obligaciones contraídas por parte del proveedor.

## 9 FACTORES DE EVALUACIÓN

A los efectos de la calificación de cada oferta, la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizará su propuesta en base a:

- Cumplimiento de la empresa con la presentación de los documentos y requisitos solicitados en el Pliego.
- Los precios ofertados. A efectos de su comparación, se elaborará un cuadro con las cantidades ofrecidas por cada firma y los precios unitarios cotizados, teniendo en cuenta, si correspondiere, la normativa especial respecto a Protección de la Industrial Nacional y MIPYMES.
- Razones médicas, terapéuticas, técnicas y/o de posología, debidamente fundamentadas, si correspondiere.
- Presentación o capacidad de presentación de acuerdo al tipo y/o duración habitual del tratamiento en que se emplee el producto de referencia, si correspondiere.
- Antigüedad en la plaza del proveedor licitante.

La presente lista de criterios no significa de ninguna manera un orden de prelación en la toma de decisión de las adjudicaciones, por lo que la Administración, al momento de tomar su decisión, podrá considerar todos estos elementos en su conjunto o tan solo alguno de ellos que justifique la elección de la oferta más conveniente.

La UCA podrá solicitar información complementaria necesaria a fin de emitir un juicio fundado y evitar el rechazo de las propuestas.

## 10 ADJUDICACIÓN

### 10.1 Criterios para la Adjudicación

A los efectos de la adjudicación, los oferentes deberán haber adquirido el estado "Activo" en el RUPE.

La UCA en principio, realizará la adjudicación teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, aunque, al no ser ésta vinculante, puede apartarse de su sugerencia, con la debida justificación.

La UCA se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente y de rechazar todas las ofertas, no generándole responsabilidad alguna frente a los oferentes.

La resolución de adjudicación indicará las cantidades máximas a proveer para cada ítem.

La UCA podrá valorar los antecedentes de sanciones de los oferentes.

### 10.2 Mejora de Precios

Si las ofertas del proveedor:

- a) se consideraren con precio similar, por no diferir en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor o
- b) su precio resultare manifiestamente inconveniente a criterio de la Administración;

la UCA estará facultada a invitar: en el primer caso, a todos los oferentes que se encuentren dentro de la diferencia de precios mencionada y en el segundo caso, a todos los cotizantes del ítem, para mejorar sus ofertas.

Sin perjuicio de los casos reseñados, la UCA se encuentra facultada a proceder a entablar negociaciones con los proveedores en todas las hipótesis previstas en el artículo 66 del T.O.C.A.F.

La mejora de precios se formalizará por escrito y podrá solicitarse además en medio magnético, en sobre cerrado y con las mismas formalidades que para el acto de apertura originario, de lo cual se labrará acta de lo actuado.

En aquellos ítems que la UCA estime que los precios obtenidos no son convenientes para sus intereses, aún después de la posible instancia de mejora de precios, podrá declararlos desiertos por manifiestamente inconvenientes y optar entre realizar una contratación directa al amparo de lo previsto en el literal C) apartado 2º del artículo 33 del T.O.C.A.F. o incluir el ítem en un nuevo Llamado.

### 10.3 Ranking de ofertas

Elaborado el cuadro de precios referido a los adjudicatarios, la UCA procederá a determinar un Ranking de las siguientes mejores ofertas, sujeto a las especificaciones definidas en el **Documento B: "Cláusulas Específicas"**.

## 11 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

La fórmula de actualización de precios se estipula en el **Documento B: "Cláusulas Específicas"**, de cada Llamado.

## 12 FORMA DE ENTREGA/ SUMINISTRO DE BIENES / SERVICIOS

La forma de entrega/suministro de bienes/servicios se estipula en el **Documento B: "Cláusulas Específicas"**, de cada Llamado.

El adjudicatario que realizó una oferta parcial, NO PODRÁ entregar más unidades que las ofertadas aún contando con stock para realizarlo, considerándose, de hacerlo, un incumplimiento al contrato, estando sujeto a eventuales sanciones.

## 13 INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

### 13.1 Mora

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos y/o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

### 13.2 Sanciones

Si llegado el momento de realizar una entrega, el adjudicatario no se encuentra en condiciones de cumplir, no lo hiciera en el plazo estipulado, o la mercadería no reuniera las condiciones requeridas, la UCA podrá proceder, previa vista al denunciado y cumpliendo con el debido proceso, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- Rescindir total o parcialmente el contrato, procediendo a la desadjudicación del/ de los ítem/s de referencia, quedando habilitada para efectuar la respectiva readjudicación a otro proveedor.
- Resarcirse económicamente del perjuicio generado a la Administración por hasta la diferencia a abonar al siguiente proveedor, a través de la ejecución de la totalidad de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o por medio de la aplicación de una multa. De no cubrir ésta el referido monto, el resarcimiento podrá hacerse efectivo sobre cualquier otro crédito del proveedor contra la UCA o el resto de la Administración; de no ser así, se intimará al proveedor a la cancelación de la diferencia.
- Inhabilitar al proveedor para su presentación en posteriores Llamados de la UCA, por el plazo que considere pertinente.

### 13.3 Otras Consecuencias

Si el/los adjudicatario/s no cumplieren con el servicio en general, con las entregas en forma puntual y/o con las cantidades estipuladas, en la forma que se establece, la UCA, luego de la correspondiente notificación al incumplidor y sin perjuicio de hacerse efectivas las responsabilidades a que hubiere lugar, queda facultada a la readjudicación utilizando el Ranking de ofertas. Estos nuevos adjudicatarios

deberán ratificar los términos expuestos en sus ofertas y constituir Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5 % (cinco) de su oferta, impuestos incluidos.

## 14 CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato (total o parcialmente), en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- Declaración de quiebra, concurso, liquidación, solicitud de concordato, muerte o incapacidad.
- Mutuo acuerdo.
- La no constitución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días contados desde el siguiente a la notificación de la resolución.
- La no entrega del producto o la no prestación del servicio adjudicado, en el plazo que se determine en cada Llamado realizado, cumpliendo con el debido proceso.
- La constatación de que los productos ofrecidos y/o entregados no reúnen las condiciones o calidades técnicas exigidas en el Llamado.

Las causales enunciadas precedentemente, con excepción del mutuo acuerdo, podrán dar lugar al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

## 15 DOMICILIOS

La UCA fija su domicilio en Av. del Libertador 1409, Piso 6, de la ciudad de Montevideo.

Se tendrá como domicilio del oferente el constituido por éste en su oferta.